



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 044-2024-GM/MDDV

Deán Valdivia, 26 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 048-2024-ORRPPII/MDDV, Informe N° 203-2024-MDDV/GPP, Informe Legal N° 141-2024-GAJ-MDDV y antecedentes sobre el Plan de Trabajo denominado "Promoción de Recursos Turísticos locales por Semana Santa", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia[...]";* ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"[...] Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, el artículo X indica que, *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido; 4. En materias de desarrollo y economía local (...) 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local. (...) 4.5. fomento del turismo local sostenible"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, establece *"Declara de interés nacional, el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, establece que, los gobiernos locales vinculados a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad"*, asimismo, el artículo 6° respecto de las funciones del gobierno Local establece que, *"Los gobiernos locales en materia de turismo cumplen las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, el numeral 3° del artículo 86° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de promoción del desarrollo económico local, tienen como funciones específicas exclusivas, *"3.2 ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; 3.3 concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito; 3.4 Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales"*;

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDDV, establece como funciones de la Oficina de Relaciones Públicas, entre otros, el *"2. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de su competencia"*; *"3. programar y ejecutar las acciones de comunicación e información interna y externa de la municipalidad"*; *"6. establecer comunicación con las organizaciones al más alto nivel con organismos y con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, respecto de las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece que, *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, mediante Informe N° 048-2024-ORRPPII/MDDV, de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina de Relaciones Públicas presenta el Plan de Trabajo denominado: "Promoción de Recursos Turísticos Locales por Semana Santa" estimando como presupuesto general para llevar a cabo dicho propósito el importe total de S/. 9,960.00 (Nueve mil novecientos sesenta con 00/100 soles); asimismo, dicha Oficina eleva al despacho de Gerencia Municipal el referido del Plan de Trabajo a fin de que sea evaluado y siga el trámite correspondiente para su ejecución;

Que, el Plan de Trabajo "Promoción de Recursos Turísticos Locales por Semana Santa", está compuesto por documentos de carácter técnico y/o económicos tales como: 1. Identificación; 2. Presentación; 3. Justificación; 4. Descripción del Proyecto; 5. Beneficiarios Indirectos; 6. Objetivos del Proyecto, 7. Materiales, 8. Financiero, dicho contenido, reviste especial trascendencia en su desarrollo;

Que, la Oficina de Relaciones Públicas, ha precisado que el objeto del plan de trabajo, es impulsar y fortalecer la actividad turística en el entorno natural de Deán Valdivia, a través de prácticas sostenibles, se evidencia que el mecanismo de planificación ha sido desarrollado por la Oficina de Relaciones Públicas, lo cual garantiza que el mismo, se ha realizado y producido dentro del marco y lineamientos establecidos para tal efecto; asimismo, mediante proveído de Gerencia Municipal se dispone que la Gerencia de Planificación y Presupuesto emita opinión de disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan;

Que, mediante Informe N° 203-2024-MDDV/GPP, de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha emitido la aprobación de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 9,960.00 (Nueve mil novecientos sesenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, lo cual garantiza que la entidad cuenta con la capacidad presupuestaria, existencia de crédito presupuestal disponible para financiar el compromiso de gasto, que supone la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Promoción de Recursos Turísticos locales por semana santa en el Distrito de Deán Valdivia", durante el presente ejercicio fiscal, no obstante, debe señalarse que, la correcta gestión de los recursos públicos de la entidad, es responsabilidad de la referida Gerencia, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; asimismo, mediante proveído N°538, el despacho de Gerencia Municipal dispone se emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 141-2024-GAJ-MDDV, de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa un análisis legal y concluye que es procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Promoción de Recursos Turísticos Locales por Semana Santa", y recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado; mediante proveído N° 899 de fecha 26 de marzo de 2024, el despacho de Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaría General, proyecte el acto resolutorio que valide lo actuado;

Que, la aprobación del Plan de Trabajo "Promoción de Recursos Turísticos Locales por Semana Santa", constituye entre otros, un requisito para su posterior ejecución, en esa línea, los responsables directos la Oficina de Relaciones Públicas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de velar por su correcta implementación, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la aprobación del referido plan, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022/MDDV, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MDDV, donde se dispone delegar las facultades administrativas al Gerente Municipal y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Promoción de Recursos Turísticos Locales por Semana Santa", por el monto de **S/. 9,960.00 (Nueve mil novecientos sesenta con 00/100 soles)**, conforme al cronograma de actividades contenidos en el Plan de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trabajo, el mismo que consta en total de ocho (08) folios incluidos los documentos técnicos sustentatorios, los cuales forman parte integrante y sustancial de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Relaciones Públicas, el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el original del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Oficina de Relaciones Públicas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Ing. Alan C. Vizcarra Valdivia
GERENCIA MUNICIPAL